

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ““APERTURA DE TRAZAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA EN LOS CAMINOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE FINCA MONTALBÁN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GÁLVEZ Y PUEBLA MONTALBÁN (TOLEDO)”. Expediente 1548/TO**

---

En Toledo, a 16 de junio de 2015

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS, Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 169/2011, de 7 de julio (DOCM nº 133, de 9 de julio) y con capacidad jurídica para firmar el presente acuerdo, al amparo del Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM nº 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura.

**De otra parte:** D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52477619-Z y D. JACINTO RUIZ CARMONA con D.N.I 5 919.494-F, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante los notarios D. Valerio Pérez de Madrid y Palá y D. Ángel Sanz Iglesia, de fecha 5 de abril de 2013 y 21 de junio de 2012, con los números 998 y 1.054 de su protocolo, respectivamente

Ambas partes se reconocen competencia respectivamente para formalizar el presente Acuerdo



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Previo informe preceptivo de la Sección Técnica de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 3 de octubre de 2014 y por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de 6 de octubre de 2014, se aprobó el proyecto "APERTURA DE TRAZAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA EN LOS CAMINOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE FINCA MONTALBÁN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GÁLVEZ Y PUEBLA MONTALBÁN (TOLEDO)", con un presupuesto de ejecución por Administración de 409.558,80 euros. Con la aplicación a partir del 1 de enero de 2015 de la Ley de 28/2014, se presenta en Abril de 2015 un nuevo proyecto, retarifado, cuyo presupuesto se establece en 376.512,18 € y cuya aprobación se realiza el 20 de abril de 2015.

**Segundo.-** La necesidad de la presente encomienda se establece en el Informe –Propuesta de iniciación redactado el 13 de octubre de 2014 por el Servicio de Infraestructuras y Explotaciones.

**Tercero.-** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/531A/60701, fondos propios (FPA) y Fondo FPA1523: "Regadíos y otras infraestructuras", y PEP Código JCCM/0000007056.

**Cuarto.-** El 29 de abril de 2015 fue contabilizada la correspondiente Reserva de Crédito

**Quinto.-** Y el gasto fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural el mismo 29 de abril de 2015.

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El Acuerdo tiene por objeto la encomienda de ejecución de las obras "APERTURA DE TRAZAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA EN LOS CAMINOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE FINCA MONTALBÁN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GÁLVEZ Y PUEBLA MONTALBÁN (TOLEDO)", que se realizarán conforme al proyecto aprobado.



**Segunda.-** La encomienda aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los Órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

**Tercera.-** La encomienda se le hace a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto, en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales

El citado artículo establece que TRAGSA y sus filiales son un medio instrumental y servicio técnico de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependiente de aquellas y éstas.

**Cuarta.-** Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**Quinta.-** Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido (IVA) a partir de 1 de enero de 2015 quedan no sujetas a éste impuesto las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del grupo TRAGSA, (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992 art 8 y 11 respectivamente)



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 28/2014, se acuerda incrementar los precios simples de las tarifas TRGASA con los coeficientes aprobados con el objeto de incorporar el mayor coste de producción que suponen las cuotas soportadas por impuestos indirectos que no son fiscalmente deducibles, para su aplicación en los presupuestos de las actuaciones no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) el porcentaje aprobado a continuación.

Estos coeficientes también serán de aplicación en las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de una tarifa aprobada.

En consecuencia, el impuesto total de ejecución por Administración de las actuaciones no sujetas a IVA, será el resultado de aplicar exclusivamente las tarifas aprobadas en el acuerdo de la comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA y TRAGSATEC y, cuando proceda, los precios de usuario calculados de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior. Estas tarifas permanecerán en vigor durante toda la vida de la encomienda.

En el supuesto de alteración de la proporción que representen las cuotas de impuestos indirectos no deducibles, dichos coeficientes serán actualizados anualmente para su aplicación a las encomiendas que se formalicen después de cada actualización.

Coficiente para la actualización de los precios simples por impuestos soportados que no son fiscalmente deducibles calculados con los datos del ejercicio 2014 y que serán de aplicación a las encomiendas queda establecido en:

TRAGSA. ----- 1,1060

**Sexta.-** En aplicación de la cláusula anterior, el presupuesto de la obra encomendada asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (376.512,18 €). Desglosado en los siguientes capítulos:

Explanación de trazas	140.355,85 €
Obras de fábrica	219.845,90 €
Señalización	1.383,88 €
Control de calidad	3.615,63 €
Seguridad y Salud	5.198,15 €
Coordinación Seg y Salud	6.112,77 €

376.512,18 €



**Séptima.- Financiación:** Esta actuación se incluirá en la en la Medida 125: "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2 "Otras Infraestructuras" del Programa de Desarrollo Rural en Castilla – La Mancha 2007 – 2013 aprobado por Decisión de la Comisión C(2008)3832, de 16 de julio de 2008 y revisado por las distintas Decisiones, correspondiéndole la siguiente financiación:

- **Unión Europea:** 75% del importe financiable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha** (Consejería de Agricultura): el 25% restante del importe financiable además de los gastos no financiados.

**Octava.-** El plazo de ejecución de la obra será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo

**Novena.-** El pago se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado.

La periodicidad de las certificaciones será preferentemente mensual, siempre que la suma de las certificaciones respete el límite máximo de la cantidad presupuestada para cada anualidad.

**Décima.-** Las actuaciones a realizar se describen en el proyecto redactado en septiembre de 2013 y aprobado por la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural el 6 de octubre de 2014.

**Decimoprimer.-** Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el objeto del acuerdo al que se adhieren en todos sus puntos y se comprometen a ejecutar las obras en los términos contenidos en él

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un Plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en su caso estudio básico, incorporado en los diferentes proyectos de obras. Las coordinaciones de Seguridad y Salud que sean contratadas por TRAGSA deberán informar directamente de las incidencias a la Dirección Facultativa.

Con el objeto de asegurar su independencia, la TRAGSA deberá incluir en los contratos que celebre con las entidades que resulten adjudicatarias, que éstas informarán a la Dirección Facultativa de cuantas incidencias se produzcan en la obra. En ningún caso la coordinación de Seguridad y Salud podrá ser asumida por TRAGSA

Los planes de Seguridad y Salud se presentarán ante el Director Facultativo con anterioridad al comienzo de las obras descritas en el proyecto correspondiente, una vez informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará al órgano encomendante de la Consejería de Agricultura, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto. La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo.

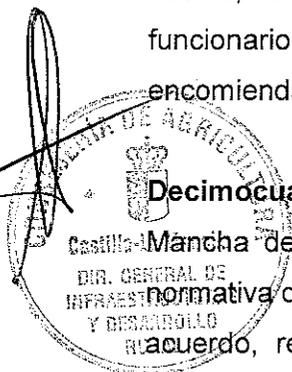
**Decimosegunda.-** La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el proyecto aprobado o los nuevos precios que se establezcan de común acuerdo durante el desarrollo de las mismas.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas, preferentemente mensuales, serán expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

**Decimotercera.-** El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Toledo, mediante escrito, ha designado con fecha 7 de octubre de 2014 a D Federico España Sebastián, funcionario adscrito a dicho Servicio Periférico, como facultativo director de la presente encomienda

**Decimocuarta.-** La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



**Decimoquinta.-** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

**Decimosexta.-** La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros

**Decimoséptima.-** Si de la ejecución de ésta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura o, en cualquiera de sus edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre, y en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL



Fdo. Miguel Servantes Villamuelas

POR EL GRUPO TRAGSA

Fdo Jacinto Ruiz Carmona

Fdo. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

